CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (MIDUVI) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el **Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI),** representado legalmente por el señor Germán Xavier Torres Correa, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda; y, por otra, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL),** representado legalmente por el abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente compromiso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1 El Art. 154 de la Constitución de la República indica que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo (...)*".

2.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines.

2.3 El artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios *entre otros-* de eficacia, eficiencia, calidad y coordinación.

2.4 La Constitución también prescribe en su artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

2.5 El Art. 261 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado central tendrá competencias exclusivas *–entre otras materias-* sobre las políticas de vivienda, y en su Art. 375 prescribe que en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, especificándose en su último párrafo, que el Estado ejercerá la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda, competencia constitucional desempeñada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI).

2.6 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; (COOTAD). Dicho Código prescribe en su Art. 3 letra c) como uno de los principios a que debe regirse el ejercicio de la autoridad y potestad de los gobiernos autónomos descentralizados, el de la "Coordinación y Corresponsabilidad", principio que implica que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Y que para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la gestión de competencias y ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

2.7 La "Ley de Legalización de la Tenencia de Tierras a Favor de los Moradores y Posesionarios de Predios que se encuentran dentro de la Circunscripción Territorial de los Cantones Guayaquil, Samborondón y el Triunfo" (Ley 88), publicada en el Registro Oficial No. 183 del 3 de octubre del 2007, establece en su Art. 1 "*Decláranse de utilidad pública e inmediata ocupación, para fines de orden social, eminentemente de vivienda; y, exprópianse a favor de los municipios de Guayaquil, Samborondón y El Triunfo, con la obligación de que éstos vendan, adjudiquen y legalicen la tenencia de los terrenos a los posesionarios de los predios ubicados dentro de la jurisdicción de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo, que están ocupados actualmente por asentamientos poblacionales constituidos en ciudadelas, cooperativas de vivienda y lotizaciones, así como los terrenos que sean destinados para servicios básicos, sanitarios y espacios verdes, conforme a la Ley Orgánica de Régimen Municipal y las ordenanzas que sobre la materia hayan dictado los ilustres concejos municipales y, cuya singularización se encuentran ubicados o localizados dentro de sus circunscripciones territoriales (...)*" dentro de las cuales se encuentra la denominada "Monte Sinahí".

2.8 La "Ley Reformatoria a la Ley de Legalización de la Tenencia de Tierras a favor de los moradores y posesionarios de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo", publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 105 del 21 de octubre del 2013, sustituyó el numeral 36 del Art. 1 de la Ley original y añadió los numerales 42, 43 y 44, correspondiente al cantón Guayaquil, que tratan de las cooperativas Monte Sinahí, Trinidad de Dios, Canelar-Olguita y 26 de Agosto – Realidad de Dios, definiendo para cada una de ellas un polígono determinado por coordenadas UTM WGS 84 zona 17 sur. Esta reforma también sustituyó el Art. 2, estableciendo que "*Los*

predios materia de la presente ley que pertenecen al Gobierno Central o los que estén declarados por este, de utilidad pública o interés social, serán adjudicados o vendidos directamente por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.".

2.9 El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda con Acuerdo Ministerial No. 007-17 de 14 de febrero de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.946 de 16 de febrero de 2017, expidió el Reglamento para la aplicación de la Ley de Legalización de la Tenencia de Tierras a favor de los moradores y posesionarios de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los cantones Guayaquil, Samborondón, y el Triunfo.

2.10 El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, con Acuerdo Ministerial No. 036-17 de 18 de julio de 2017, expide la reforma al Acuerdo Ministerial No. 07, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 946 de 16 de febrero de 2017.

2.11 En virtud de la Ley 88 antes enunciada y sus reformas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en ejercicio de su facultad legislativa ha expedido una serie de ordenanzas y actos complementarios sobre la materia.

2.12 El MIDUVI inició trámites en la Municipalidad de Guayaquil que les permita legalizar los predios de competencia estatal, a través del oficio MIDUVI-CZ5-M-2017-0058-O del 17 de mayo del 2017, suscrito por el Coordinador Zonal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda. Derivando en la aprobación en sesión ordinaria del jueves 21 de septiembre del 2017, por parte del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, del Expediente de Regularización Urbanística de los Barrios 1, 2 y 3 de Monte Sinahí.

2.13 La "Ley Reformatoria a la Ley de Legalización de la Tenencia de Tierras a favor de los moradores y posesionarios de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo", publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 105 del 21 de octubre del 2013, establece en su Art.3: *"2.5 De conformidad con su competencia, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales de Guayaquil, Samborondón y El Triunfo aprobarán, incorporarán y actualizarán el respectivo catastro de los asentamientos humanos, singularizando la localización y superficie de cada uno de los inmuebles y sus linderos. En el caso de planes y proyectos habitacionales realizados por el Gobierno Central, el catastro Municipal se lo efectuará en un plazo no mayor a noventa días, contados a partir de la presentación del proyecto habitacional ante el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal."*

2.14 A efectos de viabilizar el efectivo cumplimiento de la reforma legislativa antes indicada en cuanto a la legalización de parte de las áreas de responsabilidad del Gobierno Central, el MIDUVI y el GAD Municipal de

Guayaquil, en aplicación de los principios constitucionales de colaboración y complementariedad, y con el afán de instrumentar efectivamente el derecho constitucional a la vivienda en las áreas recién señaladas han resuelto la colaboración institucional que se ejecutará conforme al contenido de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) encarga al Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) realizar la legalización a través de la entrega del correspondiente título de dominio a favor de los respectivos posesionarios de los asentamientos humanos de los barrios denominados 4,5,6,7,8,9,10,10A y 11 del polígono que conforma el sector denominado Monte Sinahí, área de competencia del Gobierno Central, no del Municipio de Guayaquil, para lo cual deberá cumplir las acciones que se detallan en el presente convenio, siempre con el respaldo institucional y operativo del MIDUVI en todos los aspectos necesarios para cumplir efectivamente dicha legalización de asentamientos humanos. Tal legalización la hará el Municipio de Guayaquil a nombre del MIDUVI, en colaboración con ésta institución.

Se deja expresa constancia que tal legalización está en parte sujeta al apoyo efectivo del MIDUVI. Así también queda constancia que por esta legalización el Municipio de Guayaquil, ni total ni parcialmente, adquiere obligación de realizar obras de infraestructura para el área legalizada, pues el encargo de legalizar que recibe del MIDUVI no implica que sustituye a éste.

El Municipio de Guayaquil no es propietario del área a legalizar ni está ni estará obligado a pagar el precio de los inmuebles que constituyen dicha área.

Las partes actuarán en forma completamente coordinada y procurarán que el tiempo máximo de ejecución del presente convenio, esto es, el 31 de diciembre de 2019, se reduzca sin sacrificar el cumplimiento efectivo de la legalización objeto del presente encargo.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil se compromete a:

ELABORAR LOS PLANOS URBANÍSTICOS DE REGULARIZACIÓN

- La Dirección de Urbanismo Avalúos y Ordenamiento Territorial realizará los planos de regularización de los Barrios denominados 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 10A y 11 del polígono de Monte Sinahí, en terrenos que corresponden al Estado Central, a partir de la base de datos censal, georreferenciada y dimensionada correspondiente a los lotes donde se asientan construcciones, sustentadas en la aerofotografía y restitución de fecha 28 de marzo del 2017, realizada por el Instituto Geográfico Militar (IGM).

- Las Direcciones Municipales de Gestión de Riesgos y Cooperación, Ambiente y la concesionaria Interagua C. Ltda., mediante informes técnicos informarán y certificarán oportunamente a las Direcciones de Terrenos y Servicios Parroquiales, y Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, respecto a los predios afectados.

- La Dirección de Urbanismo Avalúos y Ordenamiento Territorial elaborará un plano único por cada uno de los Barrios, que incorporará los resultados de los informes de riesgos, ambientales e hidrosanitarios, así como los viales, usos de suelo y demás que resulten pertinentes, y se graficarán los predios afectados total y parcialmente.

- Los planos urbanísticos de Regularización de los Barrios denominados 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10A y 11 del polígono de Monte Sinahí serán enviados a la Dirección de Asesoría Jurídica para el informe legal pertinente, previa aprobación por parte del Cuerpo Edilicio.

- Dentro de los planos urbanísticos que serán aprobados por la Municipalidad de Guayaquil constarán también las zonas actualmente desocupadas o libres, en las cuales el MIDUVI ha proyectado divisiones o fraccionamientos, que sin perjuicio de que deben cumplir con el ordenamiento urbanístico municipal, se les otorgará su correspondiente código catastral a fin de que en un solo instrumento consten tanto la aprobación, fraccionamiento y codificación catastral de terrenos actualmente ocupados y vacíos o libres, siendo estos últimos de libre disposición por parte del MIDUVI para el cumplimiento de sus fines institucionales.

- Los planos aprobados por el Cuerpo Edilicio serán remitidos al Registrador de la Propiedad, para su asiento registral.

DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD

- La Municipalidad de Guayaquil otorgará por encargo y autorización del MIDUVI los títulos de propiedad correspondientes a cada beneficiario ubicado en los 4 polígonos descritos en la "*Ley Reformatoria a la Ley de Legalización de la Tenencia de Tierras a favor de los moradores y posesiónanos de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo*", publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 105 del 21 de octubre del 2013.

- La Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales procederá con el trámite de adjudicaciones a los beneficiarios de los inmuebles que según la Ley aplicable le corresponden al MIDUVI y que están registradas a su nombre o de otra entidad del sector público, ubicados en el sector en mención; y, que cuenten con los planos en los cuales consten las respectivas codificaciones, usos, linderos, mensuras y áreas; así como los respectivos informes de afectación de la Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Urbanismo, Avalúo y Ordenamiento Territorial, Dirección de Gestión de Riesgo y Cooperación y de

la Concesionaria Interagua. Dichos planos deberán estar debida y previamente aprobados por el Concejo Municipal, inscritos en el Registro de la Propiedad y catastrados.

- La Dirección de Terrenos procederá a realizar el trámite administrativo para titularizar a cada uno de los beneficiarios que consten en los listados y censos previamente elaborados y entregados a la Dirección de Terrenos, por parte del MIDUVI.

- Respecto del pago, cada uno de los beneficiarios realizará el mismo en las oficinas que para tal efecto determine el MIDUVI; así mismo, el valor a pagar por metro cuadrado por concepto de titularización de estos predios será el que mediante oficio dirigido a esta Municipalidad, establezca el mismo MIDUVI y que será registrado en la adjudicación.

- Los gastos que se generen por concepto de inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón serán gestionados directamente por el MIDUVI ante Registro de la Propiedad.

- En caso de que respecto de los censos iniciales realizados por el MIDUVI y entregados a la Dirección de Terrenos se presente un conflicto por la posesión del solar, medidas, cambio de estado civil de los posesionarios o por cualquier otro motivo, se suspenderá el proceso de titularización vigente y éste será resuelto por el procedimiento que defina, para tal efecto, el MIDUVI; superado el motivo que ocasionó la suspensión del proceso el MIDUVI notificará a la Dirección de Terrenos la continuación del trámite a favor de determinado beneficiario.

- De mantenerse vigente el presente convenio a la fecha de resolución del litigio respectivo se procederá a la titularización de acuerdo a las reglas del presente convenio; de no estar vigente, lo hará el MIDUVI.

- Realizada la entrega de los títulos de propiedad, dentro del plazo de vigencia y bajo las condiciones del presente convenio, quedarán concluidas las responsabilidades de la Municipalidad de Guayaquil.

- Las familias que no se hayan acercado a legalizar ante el Municipio de Guayaquil o cuyos litigios se resolvieron con posterioridad a la finalización del presente convenio continuarán su trámite directa y exclusivamente con el MIDUVI.

- La Dirección de Terrenos notificará, a través de cualquier mecanismo usual, a los beneficiarios que deban acercarse a las entregas públicas de los títulos, habiendo concluido todos los requisitos contemplados en el presente convenio.

- La Dirección de Terrenos procederá a elaborar las adjudicaciones, las mismas que tendrán las firmas digitalizadas tanto del Alcalde de Guayaquil como del Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda o sus delegados; de existir algún cambio, éste será notificado a la Dirección de Terrenos para realizar las

correcciones o actualizaciones del caso.

- Los títulos listos serán debidamente entregados en forma conjunta por el Alcalde y el Ministro de Vivienda o sus Delegados; los títulos que no sean retirados en la entrega pública la Municipalidad los remitirá al MIDUVI para su debida custodia y posterior entrega.

- Los títulos de propiedad contendrán en su encabezado superior, los logotipos tanto del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) como del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil..

- La Municipalidad de Guayaquil se compromete a entregar a cada beneficiario el título de dominio debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y anotado con su número de catastro municipal, una vez que se haya realizado el pago por dicha inscripción en el Registro de la Propiedad.

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) se compromete a:

- A través de la Secretaría Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, remitirá a la M. I. Municipalidad de Guayaquil toda la base de datos censal, georreferenciada y dimensionada correspondiente a los lotes donde se asientan construcciones, sustentadas en la aerofotografía y restitución de fecha 28 de marzo del 2017, realizada por el Instituto Geográfico Militar (IGM).

- Entregar a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, la información cartográfica a escala 1:25.000 recopilada por el MIDUVI correspondiente a ambiente y riesgos remitida por el Ministerio del Ambiente y Secretaría de Gestión de Riesgos respectivamente, utilizada dentro del proceso de calificación de predio del Banco de Suelos, que servirá de soporte al diagnóstico que realizará el GAD municipal de Guayaquil.

- EL MIDUVI facilitará oportunamente el listado de beneficiarios que hayan cancelado el valor que corresponda de sus solares y que sean susceptibles de titularización. Consiguientemente el Municipio de Guayaquil dependerá de dicha información para poder legalizar.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO.-

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y su plazo será hasta 31 de diciembre de 2019, y podrá renovarse por decisión de las partes si fuera necesario para el cumplimiento del objeto del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Para los fines de ejecución de las actividades contempladas en el presente instrumento, de requerirse mayor especificidad las partes suscribirán convenios específicos en los que se detallarán las actividades y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.

El presente convenio se cumplirá de buena fe. Por consiguiente, aquellas actividades que no hayan sido previstas expresamente pero que su carácter necesario y/o complementario dimana de las actividades principales, deberán ser cumplidas efectivamente por las partes.

Las partes deberán cumplir todas aquellas actividades que sean razonablemente necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio terminará una vez vencido su plazo o cumplido su objeto, sin embargo, se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio, conforme a lo antes indicado.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, físicos o supervinientes; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
3. Cumplimiento del plazo;
4. Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o éste se vuela inejecutable; y,
5. Por incumplimiento injustificado de las partes. Para la declaratoria del incumplimiento se seguirá el procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales aplicables, para lo cual las partes suscribirán las respectivas adendas o convenios modificatorios.

Previa a la aceptación de la modificación, ampliación o reforma solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los cambios, y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio.

En las adendas los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento. Las adendas deberán ser suscritas entra las máximas autoridades de los comparecientes.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.-

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se puedan producir por la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva dependencia de cada parte compareciente.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente a una parte en relación con las personas que trabajen para la otra parte. Cada parte es responsable de las personas que trabajen para ella.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de controversias que pudieren resultar de la ejecución de este Convenio y que no pudieran resolverse amigablemente en forma directa, las partes dejan constancia expresa que se someterán al procedimiento de mediación en la Dirección Distrital de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RATIFICACIÓN.-

El presente convenio será sometido a ratificación del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, sin perjuicio de las actividades que se realicen antes de la ratificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN.-

La coordinación del presente convenio será realizada, por parte del MIDUVI, a través de la persona que designe el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda; de parte del Municipio de Guayaquil: tratándose de las labores técnicas relacionadas a las afectaciones eventuales de los predios, con el Director Municipal de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial; en cambio, tratándose del proceso de titularización, con el Director de Terrenos y Servicios Parroquiales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constan como documentos habilitantes los siguientes:

- Aquellos que acreditan la capacidad de los comparecientes para suscribir el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.-

MIDUVI

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social. Av. Quitumbe Ñan junto a la Plaza Cívica Quitumbe (Piso 4).
Teléfono: 593 – 2 298-3600
Correo electrónico: agendamiduvi@miduvi.gob.ec

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Dirección: 10 de Agosto No. 112, entre Pichincha y Av. Malecón Simón Bolívar (Piso 2). Palacio Municipal (Oficina del Director de la DUOT).
Teléfono: 593-42594800 Ext. 3225 / 3134
Correo: josrubmj@guayaquil.gov.ec

Dirección: Clemente Ballén No. 211 y Pichincha (Piso 1). Edificio El Crillón (Oficina del Director de Terrenos y Servicios Parroquiales).
Teléfono: 593-42594800 Ext. 3111
Correo: carsalda@guayaquil.gov.ec

CLÁUSULA DÉCMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo acordado en el presente instrumento, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en seis (6) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil a los veinticinco días del mes de septiembre de 2018.

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

Ab. Jaime Nebot Saadi
Alcalde de Guayaquil

POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (MIDUVI)

Sr. Germán Xavier Torres Correa
Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda